



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 19 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 161

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 17).

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en disponer que D. Miguel Villanueva y Gómez, Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Capitania general de Andalucía

D. José Garcia Miguez juez instructor del primer Batallon del Regimiento de Infantería de Alava número cincuenta y seis, y del expediente que por falta de incorporación á Banderas, se sigue contra el recluta de la Zona de Cádiz Luis Rodiles Salas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis Rodiles Salas, hijo de Baldomero y de

Marina, natural de Gijón provincia de Oviedo, avecindado en Cádiz, de veintitres años ocho meses de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular aire bueno, señas particulares ninguna, su estatura uno, seiscientos ochenta y dos metros, fué filiado como quinto para el cupo de Cádiz para el reemplazo de mil ochocientos noventa y siete; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel de Santa Elena de esta Plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Rodiles Salas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á seis de Julio de mil novecientos uno.—José Garcia.
R. al núm. 1.128

Comandancia de Marina de Gijón

D. Gerardo Bustillo Rodriguez Teniente de Navio Juez Instructor.

Por la presente requisitoria que ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito llamo y emplazo al inscripto disponible Juan Rufino Lopez Alonso, folio 23 de 1901, hijo de Pedro y Eduvigis, natural de Santander, vecino de Gijón de 20 años de edad, ojos y pelo castaño estatura, boca y nariz regular de oficio tintorero, á cuyo individuo

instruyo snmaria por no haberse presentado al ser llamado para ingresar al servicio de la Armada, para que en el plazo improrrogable de treinta días contados desde la inserción de este exhorto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado sito de la Comandancia de Marina de Gijón á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado prófugo.

A todas las Autoridades tanto militares como civiles pido y encargo ordenen se proceda por el personal á sus órdenes á la busca y captura del citado individuo, el que caso de ser habido ha de ser detenido y puesto á mi disposición.

Gijón 12 Julio 1901.—El Secretario Lucas Gacia, El Juez Instructor, Gerardo Bustillo.

R. al núm. 1125

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Onís

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico del concejo de Onís, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó anunciar dicha vacante á fin de que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, puedan los aspirantes á ella presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

La subvención acordada por el mismo y Vocales asociados es de 400 pesetas anuales, á pagar por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos (á excepción de específicos) á cuarenta familias pobres que designe el Ayuntamiento.

Onís á 12 de Julio de 1901.—El Alcalde, Miguel González Posada.

R. al núm. 1.131

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco y López, Secretario de Gobierno y Escribano del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía á que la misma alude, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de Luarca á dos de Julio de mil novecientos uno, habiendo visto yo D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III; Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía entre partes como demandante D. José Garcia Pérez, casado, mayor de edad, propietario, vecino del lugar y parroquia de Barcia, defendido por el Letrado don José Ramón Suárez del Otero, representado por el Procurador don José Rodríguez Sabugo, y como demandados D. Manuel, D.^a Josefa, D. Antonio, D.^a Balbina y D.^a Carmen Fernández Pérez, todos mayores de edad, labradores, solteras las mujeres y vecinos el primero de la Calella, del Piniello de Otur los cuatro siguientes, defendidos por el licenciado D. Manuel Padín y representados por el Procurador don Faustino González Morilla, y contra D. Ramón Fernández Pérez, ausente en paradero ignorado, sobre pago de quinientas pesetas é intereses y reintegro de gastos satisfechos en los Tribunales y costas que se causen.

Fallo.

Que debo desestimar y desestimo la demanda origen de estos autos, aboliendo de la reclamación que en ella hace el actor á los demandados D. Manuel, D.^a Josefa, D. Antonio, D.^a Balbina, D.^a Carmen y D. Ramón Fernández Pérez, sin hacer especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia al rebelde por edictos en la forma de costumbre.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aristides Galup.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia

pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Luarca, Julio dos de mil novecientos uno.—Lic. Carlos Cadavieco.

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ramón Fernández Pérez, expido el presente visado por el Sr. Juez, en Luarca y Julio cuatro de mil novecientos uno.—Lic. Carlos Cadavieco.—V.º B.º—Aristides Galup.

R. al núm. 450.

Juzgado de Oviedo

Don Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Emilio del Peso, en representación de D. Rafael Estrada Nora, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, contra D. Cándido García Azcarate, también mayor de edad, del comercio que fue y vecino de esta capital, sobre pago de seiscientas pesetas y costas, en el procedimiento de apremio, a instancia del actor, se ha señalado el día veintisiete del actual mes, a las doce horas, en el salón de actos de este tribunal, para la subasta de lo embargado al ejecutado, para el resultado del juicio, con las condiciones que al final se expresarán, que obra depositado bajo la responsabilidad del D. Rafael, y a continuación se determina, con su tasación pericial, efectuada por D. Eduardo Ovies, del referido comercio de esta localidad.

Sección de juguetería

- Siete polveras aragonesas, a peseta una, 7 pesetas.
Una idem celuloide, a tres, 3 id.
Dos heladoras, a peseta cada una, 2 id.
Dos portabilibros, a 0,50 uno, 1 id.
Seis docenas bocnillas para pitillos, 3 id.
Dos floreros porcelana, 1 id.
Tres joyeros cristal, 3 id.
Tres plegaderas, 0,75 id.
Una «Pilarica», una peseta, (de plata y con péana de piedra), 1 id.
Un ángel biscuit, 0,75 id.
Cinco Cristos nickel, de colgar, 2,50 idem.
Dos figuras biscuit, 1 id.
Dieciocho portaplumas, 0,50 id.
Una pila «piluch», 1 id.
Una carabera a vapor, 2 id.
Un cabas de piel, 2 id.
Dos planos inclinados, a cuatro, 8 id.
Dos tambores hnos, a cuatro uno, 8 id.
Un cabas alona, 3 id.
Un torpedero, 12 id.
Dos motores aire caliente, 8 id.
Dos barcos mercantes a vapor, 12 id.
Un motor vertical, 2 id.
Una bomba contra incendios, a vapor, 3 id.
Un automóvil vapor, 2 id.
Una máquina de vapor, 8 id.
Tres obreros mecánicos, 6 id.

- Un tablero damas, 4 id.
Siete grupos de santos de barro, 14 id.
Cuatro banderolas, 2 id.
Seis fustas, 2 id.
Dos panderetas madroños, 3 id.
Una heladora, 1 id.
Un reclamo, 0,50 id.
Seis cepillos cabeza 6 id.
Tres id. para botas, 1,50 id.
Id. id. de ropa, 3 id.
Un toro y un torero, 1 id.
Una cama de madera, 1 id.
Cuatro carteras badana para colegio, 2 id.
Veinte sables, 2,50 id.
Un cepillo de botas, 0,50 id.
Tres panderetas madroño, 3 id.
Dos pianos, 4 id.
Nueve pistolas de niño, 2,25 id.
Diez escopetas juguetes, según va dicho, 10 id.
Dos tambores finos, 4 id.
Doce tubos de «Opal Pasta» quita manchas, 1 id.
Seis acordeones, 36 id.
Una sillería en juguete, 3 id.
Diez globos 5 id.
Siete escopetas infantiles, 7 id.
Un sable, 1 id.
Una caja baquetas para tambores, 1 id.
Una cesta de mimbra, 1,50 id.
Veintitres cucharillas hueso, 1 id.
Un cubierto idem, 0,50 id.
Un cabas, 1 id.
Diez esponjas, 5 id.
Nueve tambores, 9 id.
Un rompe-cabezas cromó, 1 id.
Diez balones, 10 id.
Seis armarios, en juguete, 6 id.
Una mesa de comedor-juguete, 1 idem.
Tres costureros, madera, 3 id.
Cuatro mesas cocina-juguete, 2 idem.
Dos sofás madera-juguete, 1 id.
Un velador, 1 id.
Dos bñllas para polvos, 4,50 id.
Una caja de quinientos sobres, 5 idem.
Otra con doscientos, 4,25.
Tres docenas y media de lapiceros de color 3 id.
Cuarenta pizarrines, 4 id.
Seis esponjas pequeñas, 1,50 id.
Veinte nadadores biscuit, 0,75 id.
Cinco cajas de sobres y tarjetas, 5 idem.
Cinco gomas Balón, 2,50 id.
Veintidos cajas lapiceros color, 10 idem.
Cuatro id., id., 3 id.
Oace cajas papel y sobres, 10 id.
Cincuenta naipes, 5 id.
Tres cajas de plumas coronillas, 3 idem.
Una caja carboncillo, 1 id.
Se hace constar, por vía de condiciones, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento autorizado por la Ley, lo menos el diez por ciento efectivo del referido valor de los bienes descritos.

Dado en Oviedo a doce de Julio de mil novecientos uno.—Antonio

Saenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez.

R. al núm. 444.

Juzgado de Nava

D. Rogelio de Diego y González, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Nava, partido de Infiesto, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado y del que luego se hará mención recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.

«En la capital del concejo de Nava, provincia de Oviedo y Julio doce de mil novecientos uno, el señor D. Restituto Perez Alonso, Juez municipal de este término, habiendo visto el juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad en el sumario incoado con el número doce en el Juzgado de instrucción del partido, con motivo de las lesiones inferidas el día trece de Abril último en el pueblo de Priandi de este concejo a Higiniá Pandiella Canteli, soltera, labradora, de veintiun años de edad y vecina del Caspio en este concejo, contra Florentina Montes Castaño, casada, e hija de ésta, Constanca Camblor Montes, soltera, labradoras, de cincuenta y siete y veintidos años de edad respectivamente y vecinas de Brunyora en este referido término, las cuales así como el niño Alejandro Pandiella Canteli, labrador, de doce años de edad, y vecino de la Higiniá resultaron asimismo lesionados a consecuencia del mismo hecho ó cuestión, habiendo sido declarada rebelde la Constanca Camblor Montes, por no haber comparecido al acto de la celebración del juicio para el que había sido citada en forma sin manifestar justa causa que se lo hubiera impedido, y

Fallo

Que debó de declarar y declarar responsables de las faltas que ocasionaron las lesiones a los hermanos Higiniá y Alejandro Candiella Canteli, a las denunciadas Florentina Montes Castaño y Constanca Camblor Montes, a las que condeno en la pena de ocho días de arresto por la primera y en la de cinco por la segunda a cada una, cuyas penas sufrirán en la cárcel pública de esta villa con las dos terceras partes de las costas, absolviendo libremente de la denuncia contra el presentada por ambos corregidas como autor de las lesiones por ellos recibidas al niño Alejandro Candiella Canteli, declarando por este hecho de oficio la tercera parte de costas y mandando se libre de esta sentencia tan luego sea firme, testimonio para el Sr. Juez de instrucción al que se remitirá con oficio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la declarada rebelde Constanca Camblor, en la forma que determina la ley, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Restituto Pérez.

Publicación

La anterior sentencia fué dada y publicada por el mencionado señor Juez hallándose en audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a la corregida declarada rebelde Constanca Camblor Montes, expido el presente visado por el Sr. Juez municipal que sella en Nava Julio trece de mil novecientos uno.—Rogelio de Diego.—Visto bueno.—Restituto Perez.

R. al núm. 442

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Grado.—En el barrio de Palacio de Sama anda vagando una novilla roja, asta levantada, cola pinta y calzada de los remos de atrás.

Se anuncia por quince días para que se presente el dueño a recojela, pagando gastos y el daño que hubiere, pues, pasados, se venderá en pública subasta a los efectos de derecho.

Grado 10 de Julio de 1901.—Alcalde, Manuel Díaz Miranda.

D. Segundo Bayón vecino de la Comarca de...

Perda en este concejo, da cuenta a esta Alcaldía de haber encontrado en una finca de su propiedad una novilla de dueño desconocido de las señas siguientes: Color pardo claro, hasta color y...

Lo que se anuncia al público para que llegando a conocimiento de su dueño pase a recogerla, advirtiéndole que transcurridos veinte días a contar del siguiente en que aparezca inserto en este periódico oficial, no pareciéndose su dueño en el caso, cederá a la venta de la mencionada novilla en subasta pública.

Mieres 5 de Julio de 1901.—Alcalde, Manuel Gutiérrez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima «Gijón Industrial» El Consejo de Administración de esta sociedad, en sesión de 25 de Junio último, acordó cobrar un tercer dividendo pasivo de veinte por ciento, que se hará efectivo del 1 al 31 de Agosto próximo venidero, en las oficinas de esta Compañía (Corrida 50 y 52), todos los días no feriados de diez a trece.

Se advierte a los señores accionistas que al concurrir a verificar el pago, deben presentar los resguardos provisionales.

Asimismo se advierte que los que no realicen personalmente el pago, deben facultar, por medio de carta, a quien lo efectúe, para recoger las acciones al portador, que habrán de canjearse por los resguardos provisionales.

Gijón 15 de Julio de 1901.—El Secretario, Felipe Pendas y Cortés.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial